



Longitud	Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DICTUC)	N° 96, del 09 de febrero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	N° 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería	CODELCO	N° 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Aguas y Alimentos	Fundación Chile	N° 84, del 6 de marzo de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

No obstante ello, existe la posibilidad de generar otros reconocimientos en otras magnitudes o áreas de interés, de acuerdo a la necesidad que el país tenga en cuanto a requerimientos metrologógicos, así como también estos decretos pueden ser dejados sin efecto, cuando alguno de estos laboratorios decide competir con otro por un área de reconocimiento ya existente, o cuando han incumplido con las obligaciones establecidas en punto 8.

8) Que la totalidad de los laboratorios designados aludidos en el considerando anterior, han suscrito los respectivos convenios con el INN, asumiendo una serie de deberes relativos a sus roles en su área específica, tales como el aseguramiento de la trazabilidad a nivel nacional, aseguramiento de su comparabilidad internacional, la disseminación de sus magnitudes de reconocimiento a nivel nacional, y mantener lazos informativos y operativos con la División de Metrología del INN, de conformidad con el Reglamento de la referida Red, aprobado por el Consejo de dicha Institución. Por otra parte este Reglamento establece los deberes de dicha División, en términos de la operación de la RNM, asumiendo las responsabilidades de planificación, administración, coordinación y supervisión de la misma, ante el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9) Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, el Instituto Nacional de Normalización (INN) es en la actualidad el organismo responsable del desarrollo y administración de la Red Nacional de Metrología, por lo que ha asumido además la administración de los recursos públicos que se le transfieren para su fortalecimiento, desarrollando una función análoga a la de un Instituto Nacional de Metrología, conforme a los parámetros internacionales.

10) Que, además, el INN es el organismo representante técnico de Chile ante la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM).

11) Que, dado que el aseguramiento y trazabilidad de las mediciones a nivel de los laboratorios integrantes de la RNM, así como también las actividades de coordinación y supervisión por parte del INN, se entienden como actividades de interés público, ya que a través de la Metrología se reduce la posibilidad de aplicar barreras técnicas al comercio de nuestros productos de exportación, y además en la importancia de apoyar plataformas habitantes para desarrollo de la ciencia y la innovación empresarial, que constituyen líneas de acción centrales de la Estrategia Nacional de Innovación, esta Secretaría de Estado, ha decidido proceder al reconocimiento del INN en su carácter de coordinador y supervisor de los laboratorios designados integrantes de la Red Nacional de Metrología.

Decreto:

**Artículo único:** Reconócese al Instituto Nacional de Normalización como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios designados por este Ministerio, e integrantes de la Red Nacional de Metrología (RNM).

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

N° 6.949.- Santiago, 5 de febrero de 2010.-

La Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que reconoce al Instituto Nacional de Normalización como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios designados integrantes de la Red Nacional de Metrología (RNM), por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el decreto supremo N° 196, de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue dictado con fecha 21 de julio de ese año, y no como se indica en el considerando 5) del instrumento en examen.

Asimismo, la referencia efectuada al laboratorio designado para el área "longitud", corresponde a la sociedad Dictuc S.A. y no como se señala en el considerando 7) del decreto sujeto a trámite.

Con los alcances anotados, se ha procedido a tomar razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción  
Presente.

**DISPONE LEVANTAMIENTO DEL XVIII CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA DURANTE EL AÑO 2012**

Núm. 321.- Santiago, 28 de diciembre de 2009.- Visto: La solicitud formulada por la Directora Nacional (S) del Instituto Nacional de Estadísticas, mediante el oficio N° 2300, de fecha 17 de diciembre de 2009, y lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 1°, en el artículo 2° letras a), c) y en los artículos 18, 19 y 45 de la Ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas; en el decreto supremo N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, al Instituto Nacional de Estadísticas le corresponde, en conformidad con su Ley Orgánica, levantar los censos oficiales del país en conformidad con las recomendaciones internacionales.

Que, durante el año 2002, se procedió por ese Instituto a la realización del XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda.

Que las recomendaciones internacionales aconsejan realizar este tipo de levantamiento por períodos no superiores a 10 años.

Que, la actualización de los datos poblacionales y de vivienda, permitirá obtener un diagnóstico que contribuya a detectar de manera más exacta, las problemáticas en los aspectos demográficos y socio económicos que afectan al país, asegurando mayor eficiencia en la búsqueda de soluciones.

Que, por otra parte, el levantamiento de los censos exige la participación de distintos organismos, tanto del sector público, municipal, como privado, cuya acción y funciones es necesario coordinar para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Decreto:

**Artículo 1°.-** El Instituto Nacional de Estadísticas procederá a levantar en todo el país, durante el curso del año 2012, el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, facultándose al(la) Director(a) Nacional de Estadísticas para fijar el día de la realización del Censo mediante resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial.

**Artículo 2°.-** Los organismos de la Administración Pública, incluidas las Municipalidades y las empresas del Estado, estarán obligados a facilitar al Instituto Nacional de Estadísticas toda la colaboración y ayuda que la ley y sus respectivos reglamentos orgánicos les permitan tanto para el desarrollo del Precenso a efectuarse durante el curso del año 2011, como para el levantamiento propiamente censal en el año 2012. Idéntica colaboración deberán prestar las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

**Artículo 3°.-** El(la) Director(a) Nacional de Estadísticas determinará la estructura administrativa y técnica que la organización de los trabajos censales requiera, pudiendo, al efecto, integrarla con cualquier funcionario de otras instituciones del Sector Público, Municipal o de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, cuyo aporte pueda ser necesario, en razón de su especialidad, experiencia o jerarquía. Del mismo modo, podrá incorporar a dicha organización a representantes de instituciones nacionales e internacionales vinculadas con los Censos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 321, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

N° 6.045.- Santiago, 3 de febrero de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de la Población y VII de Vivienda durante el año 2012, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 3°, del decreto en examen, en cuya virtud "el(la) Director(a) Nacional de Estadísticas determinará la estructura administrativa y técnica que la organización de los trabajos censales requiera, pudiendo, al efecto, integrarla con cualquier funcionario de otras instituciones del Sector Público, Municipal o de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, cuyo aporte pueda ser necesario, en razón de su especialidad, experiencia o jerarquía", cumple con hacer presente que entiende que a dicha integración es aplicable lo ordenado en el artículo 2°, del mismo instrumento, en orden a que la participación de esos organismos debe efectuarse en los términos que la ley y sus respectivos reglamentos orgánicos les permitan.

Con el alcance anotado, se ha procedido a tomar razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción  
Presente.